



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00309-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.7

Vencido el término de emplazamiento otorgado al emplazado Olmer Bedoya Gutiérrez para que compareciera a notificarse personalmente del auto que declaro abierto el presente proceso de sucesión intestada, sin que lo haya hecho, se dispone designarle curador ad litem que lo represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Alejandro García Jaramillo, como curador ad litem del heredero emplazado Olmer Bedoya Gutiérrez.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b12e6a3188be5761fd8087c3029e8901a267f13d13bdfd600a62799dbc6fa4**

Documento generado en 11/01/2022 08:59:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>